

MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

RESOLUCION N° 0001; Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 6 de Enero de 2017;

VISTO:

el Expte. N° 00103-0051957-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se tramita la aprobación de la distribución del 95% del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creado por la Ley N° 12.385, efectuada por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado para el año 2017 a Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 5° del Anexo II, del Decreto Reglamentario N° 1123/08; y,

CONSIDERANDO:

que mediante la Ley N° 12.385 se creó el Fondo para la Construcción de Obras menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y cuya finalidad se ha modificado por sucesivas leyes, constituyéndose actualmente en un Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para los mismos entes territoriales;

que dicha Ley establece que el Fondo se constituirá anualmente con una cantidad equivalente al uno por ciento (1 %) del Cálculo de Recursos para la Administración Central en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos inicial correspondiente al año anterior, estableciendo los proyectos y/o destinos que resultarán beneficiados con su asignación;

que mediante el Decreto N° 1.123 de fecha 25 de Abril de 2008 se aprobó una nueva reglamentación para cumplir el cometido de Ley, estableciéndose en el 2do. Párrafo del Artículo 5° del Anexo I, que anualmente la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, será el organismo encargado de actualizar los coeficientes que se utilizan para la distribución de los Fondos, los cuales serán aprobados por el titular jurisdiccional;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébanse los coeficientes que se utilizarán para la distribución del Fondo Municipios de Segunda Categoría y Comunas para el año 2017 contemplados en el Anexo I. que forma parte integrante de la presente norma legal, el cual ha sido elaborado conforme las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 12.385 y sus modificaciones.

Artículo 2°- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS

Ministro de Gobierno

y Reforma del Estado

S/C 18765 En 16 En 18